**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En Haga clic aquí para escribir texto., a 18 de marzo de 2019

**REUNIDOS**

**De una parte, D./Dª** Haga clic aquí para escribir texto. con N.I.F. Haga clic aquí para escribir texto., Director/a del Centro Haga clic aquí para escribir texto. con código Haga clic aquí para escribir texto., actuando en nombre y representación de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, con domicilio en la Avenida del Real Valladolid s/n 47014 de Valladolid, en adelante EL RESPONSABLE,

**Y de otra**, **D./Dª** Haga clic aquí para escribir texto. con N.I.F Haga clic aquí para escribir texto., actuando en nombre y representación de Haga clic aquí para escribir texto., domiciliada en Haga clic aquí para escribir texto., con C.I.F./N.I.F. Haga clic aquí para escribir texto., en adelante LA EMPRESA o EL ENCARGADO,

Y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Acuerdo

**EXPONEN**

**I.-** Que ambas partes han suscrito un «Documento de formalización Centro Educativo-Centro de Trabajo» para la realización por el alumnado seleccionado del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en las instalaciones de LA EMPRESA.

**II.-** Que, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial ejercer las funciones atribuidas al RESPONSABLE del tratamiento de datos personales.

**III.-** Que ambas partes acuerdan otorgar el presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales, que se une como Anexo al «Documento de formalización Centro Educativo-Centro de Trabajo», con el fin de que el tratamiento de datos personales se realice con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto**

Se habilita a LA EMPRESA como ENCARGADO del tratamiento de los datos personales necesarios para el desarrollo del módulo de FCT, ejerciendo sus facultades por cuenta de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, RESPONSABLE de dicho tratamiento.

**Segunda.- Duración.**

El presente Acuerdo tiene una duración vinculada al periodo de vigencia de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

**Tercera.- Naturaleza y finalidad**

El tratamiento de datos personales por el ENCARGADO tiene por finalidad permitir la realización de las prácticas formativas en las instalaciones de la empresa por el alumnado que cursa el módulo de FCT.

**Cuarta.- Tipo de datos personales, actividades de tratamiento y categorías de interesados.**

**4.1. Tipo de datos personales.**

El tratamiento se realizará sobre los datos personales relativos a: datos identificativos, de contacto y académicos.

**4.2. Actividades de tratamiento.**

El tratamiento de dichos datos personales implicará las siguientes actividades:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 🞎 Recogida | ☒ Registro | 🞎 Organización | 🞎 Estructuración |
| 🞎 Conservación | 🞎 Adaptación | 🞎 Modificación | 🞎 Extracción |
| 🞎 Consulta | ☒ Utilización | 🞎 Transmisión | 🞎 Difusión |
| 🞎 Acceso | 🞎 Cotejo | 🞎 Interconexión | 🞎 Limitación |
| ☒ Supresión | 🞎 Destrucción |  |  |
| 🞎 Otros: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | | |

**4.3. Categorías de interesados.**

Dichas actividades de tratamiento afectan a las siguientes categorías de interesados:

- Alumnado que cursa el módulo de FCT en las enseñanzas de formación profesional.

- Profesorado responsable de la impartición del módulo de FCT.

**Quinta.- Obligaciones y derechos del Responsable del tratamiento.**

**5.1.** Velar por el **cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos** (**RGPD)** por parte del Encargado, tanto previamente como durante la ejecución del tratamiento.

**5.2. Supervisar** el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**5.3.** En su caso, **evaluar el impacto** en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.

**5.4.** En su caso, realizar las **consultas previas** que corresponda.

**5.5** Definirla **tipología** de los datos personales a recabar y las cláusulas de información puestas a disposición de los interesados.

**5.6.** Designar **otros encargados** para la gestión, en su nombre, de **todos o parte de los tratamientos** indicados en el presente Acuerdo. En este caso, comunicará al Encargado, de forma previa y por escrito, la identidad de los nuevos encargados, los datos que se le deberán comunicar, las medidas de seguridad que deberán aplicarse a las comunicaciones y las restantes instrucciones que resulten necesarias.

**5.7.** Poner **a disposición del Encargado** la siguiente documentación:

* Datos identificativos y de contacto del alumnado que realizará el módulo de FCT.
* Datos identificativos y de contacto del profesorado responsable de la realización del módulo de FCT.

**5.8.** Realizar la **recogida de datos** de carácter personal, incluida la elaboración de formularios u otros medios que permitan recabar la información que resulte necesaria.

**Sexta.- Obligaciones del Encargado del tratamiento.**

**6.1.** **Tratar** los datos personales únicamente siguiendo las **instrucciones** del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

Cuando el Encargado esté obligado por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros a transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**6.2.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la **confidencialidad** o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

**6.3.** Aplicar **medidas técnicas y organizativas** apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, en concreto:

* La seudonimización y el cifrado de datos personales, si fuera necesario.
* La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
* La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
* Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
* El acceso a los datos personales se limitará a aquellos que resulten estrictamente necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

**6.4.** **Asistir al Responsable**, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el Encargado, éste deberá comunicarlo al Responsable mediante correo electrónico, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para su resolución.

**6.5.** **Ayudar al Responsable** a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

**6.6.** Poner a disposición del Responsable toda la **información y documentación acreditativa** necesaria para **demostrar el cumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por éste.

**6.7.** Cuando considere necesario encomendar uno o varios tratamientos a **otro encargado**, deberá comunicarlo previamente al Responsable mediante correo electrónico y con una antelación mínima de **72 horas**, indicando los tratamientos que pretende encargar e identificando, de forma clara e inequívoca, al nuevo encargado junto con sus datos de contacto. Si el Responsable no manifiesta su oposición dentro de dicho plazo, el nuevo encargado podrá comenzar a desempeñar las tareas encomendadas, ostentando igualmente la condición de Encargado del tratamiento y, por tanto, sujeto a las mismas condiciones y requisitos respecto al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Corresponde al Encargado inicial la formalización por escrito del acto jurídico por el que se establece la relación entre él y el nuevo encargado, asumiendo éste todas las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, así como las instrucciones dictadas por el Responsable.

En el caso de incumplimiento por el nuevo encargado, asumirá todas las consecuencias el Encargado inicial, que deberá responder ante el Responsable del tratamiento.

**6.8. Comunicar** al Responsable mediante correo electrónico, **sin dilación indebida,** y en cualquier caso antes del plazo máximo de **48 horas**, las **violaciones de la seguridad** de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la comunicación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

* Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y de registros de datos personales afectados.
* La identificación de otros puntos de contacto en el que pueda obtenerse más información.
* Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
* Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

**6.9.** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, **sólo para la finalidad objeto de este encargo**. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

**6.10. No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

**6.11. Mantener el deber de secreto** respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

**6.12. Garantizar la formación necesaria** en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**6.13.** Llevar, por escrito, un **registro** de todas las **categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

* El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable, de su respectivo representante, en su caso, y del Delegado de protección de datos.
* Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.
* En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
* Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el apartado 6.3 del presente Acuerdo.

**13**

**6.14.** Una vez finalice la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, **suprimir** todos los datos personales que se encuentren en su poder, así como las copias y registros existentes, a menos que se requiera normativamente la conservación de dichos datos por el Encargado.

**Séptima.- Comunicaciones**

Las comunicaciones que el Encargado deba realizar al Responsable por correo electrónico serán envidas a la dirección [protecciondatos.dgfpre.educacion@jcyl.es](mailto:protecciondatos.dgfpre.educacion@jcyl.es).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL RESPONSABLE** | **EL ENCARGADO** |
| (Por Delegación de firma del Director General de Formación Profesional y Régimen Especial, de fecha 13/03/2019)  EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO |  |
| Fdo.:Haga clic aquí para escribir texto. | Fdo.:Haga clic aquí para escribir texto. |